



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

Radicación: 1100140067-2019-00297-00

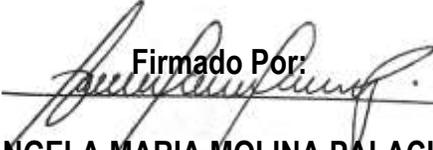
Estando el presente asunto para dictar sentencia anticipada, se evidencia la necesidad de decretar de oficio la siguiente prueba de carácter documental:

Ordenar al Banco de Occidente para que aporte al trámite los siguientes documentos: orden de desembolso, pagos, abonos y demás que permitan soportar la veracidad de las sumas incorporadas en el pagaré base de la ejecución.

Para lo anterior se concede el termino de **ocho (8) días** so pena de derivar las consecuencias jurídicas de la codificación procesal civil.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d96bf79c9cc959b1662875479caddfdcb7cc0481b65fba4f974385cc77575944

Documento generado en 03/08/2020 03:31:37 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 051 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria